

En la ciudad de Vitoria a ocho dias del mes de junio de mill e
quatrocientos e sesenta e tres años ante mi el Sr. D. Ysidoro de Guzman escrivano
estando alavez del escrivano del monesterio de santa cruz de
la ciudad de Vitoria de la orden de los predicadores siendo yo
el Sr. para ello llamado parecieron pres. la senora ana
de los angeles priora del dho monesterio ysabel de la escana
supriora yana de quibel y maria alena de los reyes maria
de santa ana y maria de san sebastian ana de las bixenes
fr. de san p. fr. de san ju. pascala concecion maria de
s. ger. maria de la madre de xris ysabel de xpo ysabel de
san gabriel elena de la cruz maria de la cruz tomas monja
profesa conventuales del dho monesterio juntas a canpana
tamida segun q lo tienen de uso y costumbre de se juntar
para tratar de cosas tocantes al servicio de xris nro senor
y bien del dho monesterio prestando caucion por las ausentes
y por las q despues de ellas seran en el dho convento q bendran
consentientes y otorgantes En esta fha escritura yfo en ella
q se expresa y especial obligacion q sibierran de las bixenes
propias y rentas del dho monesterio y dixeran q por quan
to prepte degeren realaba q se resta ciudad de Vitoria
como curador de las personas y bienes de una fha de
alaba y una angela de alaba susas de de alaba y de
na fha de alaba de funtos. Y es q fueron de esta causa
de Vitoria seabia tratado y concertado con las fhas de
nras priora y convento de meter a las fhas de una fha
y una angela de alaba por monjas profesas las qles
ellas abian bisto y ablan y tenian a la fha de una
fha de alaba monesterio y bista suyas abiliadas

ycalidas y la dote q con ella se a y lo demas q sta pome
tido auendosi para este fin juntado la dña senora priora
y convento ason de canponia tanida segun q los abian de
uso y costumbre de se juntar congregar para semesantes
negocios y alli abido sus acuerdos y deliberacion sobre una
escritura q el dño convento fizo con el dño ger^{mo} de alaba co
mo tal curador abiente y quatro dias del mes de sen del na
cim^{to} de nro s^r Jesu xpo de mill y quatro y setenta y ocho años
con licencia q abian tenido del muy R^o padre fray por
fernandez provincial de la dña orden sobre el rescibir del
las dñas dona f^{ra}n y dona angela de alaba y la dote q con
ellas se abian dar y la venida q el dño convento abia de ha
zer ala q el dña escritura ellas se referian y referian por
abierta ley y obteniendo muchas y diversas bebes y sagras
para aver de remunciar el dño convento la masia de spues
de pagada la dote y lo demas prometido al dño monesterio
de la legitima de la dña dona f^{ra}n de alaba por fallecim^{to}
de los dñs dñs de alaba y dona f^{ra}n de alaba su mayor y
por q sobre el mesmo caso se abian de juntar mas bebes
y tratar sobre ello la dña priora les repus^{to} lo suso dñs y
les p^{ro}visiesen sus bechos y paresceres las qles sobre
haber bisto tratado y obteniendo por esta escritura dire
ron q ellas estaban todas conformes delon parescer
y bisto y de guardar. Mas sienta tomado con el dño ger^{mo}
de alaba por lo tocante a la dña dona f^{ra}n de alaba y la
dña priora le m^o tornasen a ygar sobre ello para d^o y
y porcuratado y p^{ro}visio anni el p^{re}s^{te} y m^o testim^o y al^{os}
p^{re}s^{te} y dñs de los fuesen t^o al^{os} q fueron p^{re}s^{te} por lo q se oyo

nestris quon yppocricua yandres delanda vñs dela
 ofa ciuadas y laja s^{ra} pñra yspñra yrisoretas firma
 un pñsis yppitodas las rmas monjas delos convento
 q^o y^o d^o pñs vñ d^o yf^o q^o conssco ana delos angeles pñra
 ysabel delabcan anas quibel madalena delos reyes
 ante mⁱ iugo xpatⁱ mina

En la ciuad de vitoria a quince dias del mes de junio de
 mill y quatro y centos y noventa y noventa ante mⁱ el mⁱ y^o fñs
 cñtos la senora ana delos angeles pñra de santa cruz dela
 ciuad de vitoria d^o ysabel delabcan supñra yana desquibel
 y madalena delos reyes dñs dñs ymaria dñs ana ymar
 s^o pñra maria dñs sebastian ana delas bñgines fñs de
 s^o pñra fñs dñs qñ maria dela rñda pascala dela con
 cecion mⁱ dñs gñra ysabel dñs maria delamadre de
 dñs fñs dñs fñs martin ysabel dñs grabiel elena dela cruz
 maria dñs fñs todas monjas pñfessas delos monesterio
 q^o juntas estaban a canpana tñda ala vñs delos dños
 segun q^o latieren de vñs y de castunbre y assi fñtas las ofas
 s^{ra} pñra pñra sñs tratado las vñfñs dñs se abian juntado
 para dar sus votos y parescer sñs abient dñs tomados con
 gñra de alaba vñs esta ciuad como curado dela pñra
 na y bñtes dñs fñs de alaba y sñs la renunaci
 on delos remanente de su legitima ala ofa dñs fñs
 pertenescientes por fñs dñs de su padre y madre las
 gñs ofas s^{ra} pñra y monjas assi juntas como estaban
 abas de convento y prestando caucion por las ausentes
 y por las q^o despus dñs seran delos conventos q^o ben

eran consentientes y otorgantes en esta escritura so-
obligados los bienes propios y rentas de los conventos todas
juntas y cada una de por si dixeran qllas abian visto tra-
tado sobre el asiento tomado con elos germes de alaba en
veinte y quatro dias del mes de jenero de setenta y ocho
por testimio de mi elos y mi y sobre muy pensados ellos
estaban de acuerdo de guardar y cumplir el asiento to-
mado con germes de alaba y segun el primer tratado tienen
respondido y lo pidiere por testimio siendo por los
pe de mineros y otros de la andia y su de scoria de
esta ciudad de victoria y la dya senora priora sup-
ra y discretas confirmaron sus nombres por sus y
por las señas segun la costumbre de los conventos
de las qles y de los ptes y mi agofe q conosco ana de los an-
geles priora y sabel de las canas ana de quibet maza-
na de los reyes ante mi diego de paternina —

En la ciudad de victoria a diez y siete dias del mes de ju-
nio de mill y quatro y cinquenta y un años ante mi el dho
ynfia escuto y lo parecieron ptes las señoras ana
de los angeles priora de la ciudad de victoria
y la priora de san domingo y sabel de las canas sup-
ra ana de quibet y maza lena de los reyes discretas m-
de san pedro ana de las ^{Girgin} fran de san pedro fran de san ju maria
de la trinidad antonia de la encarnacion pascala de la con-
cision ana de san pedro maria de san pedro germes maria de la
madre de dios catalina batista fran de san mm maria de la
cruz mariana de los reyes y sabel de san agustin mariana
de san vrsola juana bautista todas monjas profesas del

[illegible]

Escritura de las tres retificaciones q^{as} las monjas ^{de la Cruz} S^{ta} yeron
aprobando en ella, la primera escritura, de contrato q^{al} ger^{mo}
de alava y las dichas monjas otorgaron ante d^{ho} de patermina en
24. dias del mes de Enero del año de 1578. sobre la entada
de dona fr^{ca}. y dona angela de alaba y de diez de alaba y don^{ta} fr^{ca}.
su mujer difuntos. y p^{nta} m^{ta}. la aprobacion q^{al} provincial
S^{ta} y del dicho contrato.